

y Garcia, Sacerdote en la muestra Corte y Chancilleria
ante los mas Alcaldes del Cuerpo y el Hijo-dalgo de la
Audienzia q. reside en la Ciudad de Granada, auto se si-
guen y estan pendientes entre partes, dela una Dn. Manuel
Tomas Arrellan, vecino de la villa de Jumilla, y Juan Nepom-
ucho Legui, Pox enesta dha mra Corte a su nombre, y dñ.
Juan Sempero y Guzmanos del nro Consejo en el dho Hacienda
y mas Fiscal delo Civil enesta mra R. Chancilleria q. en
defensa del nro R. Patum. ha seguido el dho pleito,
y dela otra Dn. Diego Garcia Lerna y Plaza vecino de
esa dha villa, y Manuel Feijz Trillo, avimismo Pox en
la expresada mra Audienzia, sobre la filacion, e hija-
liza en posesion y propiedad del Dn. Diego Garcia Lerna
y Plaza, y demas endosos autos contenido, en los quales se
fomo articulo con prebrio, devido, y especial pronunciamento
sobre el recogimiento dela dha R. Prov. Encaignena, q.
fue librada a instancia del Dn. Manuel Tomas Arrellan
y los su sucesores seguidos y continuados los dhos autos pri-
meramente ante los expresados mas Alcaldes, y en gra-
do de apelacion y suplicacion ante el nro Presidente, y
vidor de la dha mra Audienzia, dandose prouidencia di-
versas de dho articulo formado. Cuyos autos tuvieron prin-
cipio ante los dhos mas Alcaldes por peticion de deman-
da, q. se presento en tros de Noviembre del año pasado de mil
setecientos noventa y siete por el dho Pox Juan Nepom-
ucho Legui, a mre del Dn. Manuel Tomas Arrellan, demandante

